Andalucía se mueve con Europa

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E.,M.P. (TRAGSATEC), LA EJECUCIÓN DE LA "REDACCIÓN DE TRES PROYECTOS DE SELLADO DE VERTEDEROS DE INERTES SITUADOS EN LOS T.M. DE PATERNA DEL RÍO, INSTINCIÓN Y TABERNAS (ALMERÍA)", EXPEDIENTE 2019/9018.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Asimismo, le corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, entre otras, las competencias de planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos; planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos y la planificación y coordinación de las competencias sobre áreas degradadas y suelos contaminados.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimacuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en donde se establece el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), y teniendo en cuenta que dicha empresa, como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se encuentra facultada para realizar los trabajos que le sean encomendados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2019 dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, aprobadas por la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA publicadas mediante Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública de 30 de abril de 2019 publicada en el BOE de 1 de mayo de 2019, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2019 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de TRAGSA y su filial TRAGSATEC como medio propio personificado y servicio técnico.

El artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	20/01/2020	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	64oxu890LM1VZCyV9iJDUvkgsmG0oC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

A C U E R D A

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos de "REDACCIÓN DE TRES PROYECTOS DE SELLADO DE VERTEDEROS DE INERTES SITUADOS EN LOS T.M. DE PATERNA DEL RÍO, INSTINCIÓN Y TABERNAS (ALMERÍA)".

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (59.812,15 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 12 de diciembre de 2019.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Redacción del proyecto de sellado del vertedero en:	Anualidad	Partida Presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe €
Paterna del Río	2020	1300170000 G/44B/61000/00	A1651089M3	2016000173	19.737,28
Tabernas	2020	1300170000 G/44B/61000/00	A1651089M3	2016000173	19.737,29
Instinción	2020	1300170000 G/44B/61000/00	A1651089M3	2016000173	20.337,58

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	20/01/2020	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	64oxu890LM1VZCyV9iJDUvkgsmG0oC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos

Código Eurofón: A1651089M3
Tipo de Fondo: FEDER
Porcentaje de Cofinanciación 80%

Igualmente, conforme al art 10 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), en los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, se deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de acuerdo a lo indicado en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

El procedimiento de pago será el siguiente:

El director de la actuación extenderá la certificación o el documento acreditativo del trabajo realizado, con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicadas. Dicha certificación se acompañará de informe con la descripción y justificación de las unidades ejecutadas en el periodo de la misma.

La facturación del presente encargo, conforme al desarrollo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas, se efectuará en tres pagos, uno por proyecto, una vez entregado el proyecto indicado en el apartado 4 del punto 4 de este Pliego de Prescripciones Técnicas y con fecha de entrega anterior al 30 de abril de 2020.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	20/01/2020	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	64oxu890LM1VZCyV9iJDUvkgsmG0oC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Conforme a la Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE de 1 de mayo), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de cuatro (4) meses desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

10.- Designar como responsable del encargo de gestión al Consejero Técnico de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)
Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	20/01/2020	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	64oxu890LM1VZCyV9iJDUvkgsmG0oC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	